

003

**ORDEN DE SERVICIO No. DJ - ----- 2020**  
**(Dirección Jurídica)**

**FECHA: ~~-----~~ 11 FEB. 2020**

<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, EN ATENCION DE ACCIONES CONSTITUCIONALES, PQRS Y RECURSOS INSTAURADOS CONTRA ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y APOYO LEGAL EN PROCESOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRE INVOLUCRADA LA EMPRESA.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>ROQUE HERNANDO LUNA DAGUA</b>
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	10.529.629 expedida en Popayán (Cauca)
<b>DIRECCION:</b>	Condominio Campestre Las Mercedes Casa 168, Jamundí-Valle
<b>PLAZO:</b>	SIETE (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que el plazo exceda del 31 de diciembre de 2020.
<b>VALOR:</b>	<b>TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS (\$36.113.000.00) M/CTE</b> incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos
<b>FORMA DE PAGO:</b>	pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de <b>CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$5.159.000.00) M/CTE,</b> previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato.  Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-104 del 04 de febrero de 2020
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución de la presente orden se realizará en todo el Departamento del Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	JUAN GABRIEL ROJAS GIRON - Director Jurídico, o quien haga sus veces.

**OBLIGACIONES  
DEL  
CONTRATISTA:**

Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:

1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes de cada una de las actuaciones surtidas en cada proceso judicial. 4) Representar a ACUAVALLE S.A E.S. P, de forma diligente y leal durante el trámite de los procesos que se le asignen. 5) Atender todos los requerimientos administrativos en los procesos que le sean asignados. 6) Contestar demandas, proponer excepciones, incidentes, alegatos de conclusión e interponer los recursos contra las sentencias adversas a los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P., en los procesos que le sean asignados. 7) Recibir por parte de la Recepción de la Dirección Jurídica, telegramas, avisos de notificación de las diferentes demandas que le sean asignadas con sus respectivos anexos, para efectos de notificaciones y traslados. 8) Contestar las demandas asignadas dentro del término legal, con base en la información reportada o suministrada por la entidad contratante. 9) Hacer seguimiento a las actuaciones surtidas dentro de los procesos, con el fin de asistir a cada una de las Audiencias programadas por cada uno de los Despachos Judiciales de conocimiento de los procesos a su cargo. 10) En caso de Fallo desfavorable presentar Recurso de Apelación cuando el mismo sea procedente. 11) Actuar como apoderado de la Institución cuando se requiera, ante la Procuraduría Judicial en las audiencias de Conciliación Prejudicial. 12) Convocar al Comité de Defensa Judicial para el estudio de conciliaciones prejudiciales o judiciales según el caso, previo estudio y concepto del caso. 13) Aceptar la revocatoria de cualquier poder o contrato de mandato entre el contratante y el contratista y verificar cada proceso de acuerdo a los informes presentados al supervisor. 14) Brindar asesoría en temas constitucionales y relacionados con la misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 15) Proyección de las Resoluciones y Actos Administrativos relacionados con el objeto contractual y de las responsabilidades de la Dirección Jurídica que le sean asignados. 16) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. 17) Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general. 18) Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto

contractual. 19) Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato. 20) Elaboración de estudio de títulos de bienes inmuebles a adquirir por parte de los trabajadores de la empresa, relativos a préstamos de vivienda otorgados por la entidad. 21) Elaboración de las minutas de promesa de compraventa para iniciar los trámites de préstamo de vivienda de los funcionarios de ACUAVALLE S.A E.S.P. 22) Elaboración de resoluciones administrativas de adjudicación de los préstamos de vivienda concedidos a los funcionarios de ACUAVALLE S.A E.S.P. 23) Elaboración de las minutas de transferencia de dominio y constitución de la garantía hipotecaria a favor de ACUAVALLE S.A E.S.P., producto de los préstamos de vivienda otorgados a los funcionarios de ACUAVALLE S.A E.S.P. 24) Verificación del registro de la garantía ante la oficina de instrumentos públicos. 25) remisión del proceso terminado a Talento Humano para proceder a los desembolsos. 26) Acompañamiento hasta los despachos notariales del representante legal de la empresa en la firma de las escrituras públicas que se autoricen. 27) Brindar apoyo legal en los procesos sancionatorios ambientales adelantados por la autoridad ambiental en contra de la entidad.

### **CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente Acuavalle S.A. E.S.P.

**EL CONTRATISTA**

  
**ROQUE HERNANDO LUNA DAGUA**

Proyectó: Julian David Orobio Jurado – Profesional III Direccion Jurídica  
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Giron - Director Jurídico

JG